



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

10/2000

S.O. 13/nov.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 29 de febrero del 2000, en el Registro Oficial No. 34, de 13 de marzo del mismo año, estableció el principio de plena circulación de la divisa Norteamericano, el Dólar, en nuestro país;

Que el Gobierno Municipal de Cayambe, expidió la Ordenanza que reglamenta el cobro de peajes en los accesos a las diferentes parroquias del Cantón Cayambe, la que fuera publicada en el Registro Oficial No. 236, de 19 de julio de 1999.

Que se hace necesario, que el mantenimiento, mejoramiento y seguridad en los accesos a las diferentes parroquias del Cantón Cayambe, sean dados en concesión a las Juntas parroquiales.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley de Régimen Municipal, en el ordinal primero del artículo 64,

EXPIDE:

La siguiente Ordenanza Reformatoria que Reglamenta el Cobro de Peajes en los Accesos a las Diferentes Parroquias del Cantón Cayambe.

Agréguese a los considerandos el siguiente:

“Que se hace necesario, que el mantenimiento, mejoramiento y seguridad en los accesos a las diferentes parroquias del Cantón Cayambe, sean dados en concesión a las Juntas parroquiales.”

Art. 1.- Sustituyase el literal a) del artículo 5 por el siguiente: a.- Los vehículos de tipo liviano, pagarán la cantidad de 10 centavos de dólar;

Art. 2.- Sustituyase el literal b) del artículo 5 por el siguiente: b.- Los vehículos de transporte pesado, de dos ejes, incluidos buses y busetas de transporte privado, la cantidad de quince centavos de dólar;

Art. 3.- Sustituyase el literal c) del artículo 5 por el siguiente: c.- Los vehículos de transporte pesado de más de dos ejes, la cantidad de veinte centavos de dólar.

VIGENCIA.- La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su aprobación del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y sus normas prevalecerán sobre toda resolución que se oponga.



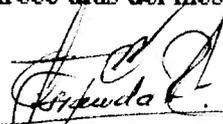
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

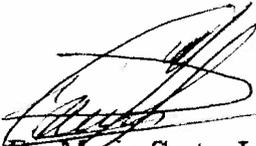
Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

Dado y firmado en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Cantonal de Cayambe a los trece días del mes de noviembre del año 2000.


 Raúl Granda
 VICEALCALDE
 GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE




 Dr. Mario Castro L.
 PROCURADOR SINDICATO

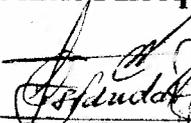


RAZON.- Carmen Rojas, Secretaria de Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en sesión ordinaria del seis de noviembre del 2000, y aprobada en sesión ordinaria del trece de noviembre del año 2000.


 Carmen Rojas
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 MUNICIPIO DE CAYAMBE



En Cayambe, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil, al tenor de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, La siguiente Ordenanza Reformatoria que Reglamenta el Cobro de Peajes en los Accesos a las Diferentes Parroquias del Cantón Cayambe.


 Lcdo. Raúl Granda
 VICEALCALDE
 GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.




 Carmen Rojas
 SECRETARIA DEL CONCEJO



En la ciudad de Cayambe, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil, habiéndose recibido tres ejemplares de la La Ordenanza Reformatoria que Reglamenta el Cobro de Peajes en los Accesos a las Diferentes Parroquias del Cantón Cayambe, suscrita por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.


 Ing. Diego Bonifaz A.
 ALCALDE
 GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

